

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2017

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta minutos del veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número veintitrés, celebrada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

**LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta el **Maestro Arturo Guerrero Zazueta**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5827/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7361/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión 605/2015 y 6724/2016.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 605/2015**

Promovido contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con apoyo del Quinto Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6724/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

Los proyectos propusieron revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "***En contra. Considero que no se actualiza los requisitos de procedencia establecidos tanto constitucional como legal.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO EN REVISIÓN 1139/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el recurso de revisión y los autos para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, señaló: "***En contra. Estimo que ya está estudiada la causal de improcedencia que origina la devolución.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 197/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del conflicto competencial \*\*\*\*\*, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, reasume su competencia originaria para conocer del conflicto competencial a que se refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, aclaró: ***"En este supuesto considero que no se reúnen los requisitos de un interés excepcional que justifique el conocimiento de este asunto por esta Primera Sala."***

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7372/2016**

Promovido contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4591/2015**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 386/2016**

Entre las sustentadas por el entonces Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del mismo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5415/2016**

Promovido contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7451/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial en Veracruz, Veracruz.

El proyecto propuso revocar la resolución recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena; asimismo, el primero se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6098/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 114/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de doce de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1819/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en esta resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
139/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en los amparos directos en revisión 605/2015 y 6724/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo directo en revisión 7372/2016, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el amparo directo en revisión 7451/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 2**

Acto seguido dio cuenta el ***Licenciado Alejandro Alberto Díaz Cruz***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 454/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del mismo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 438/2016**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró: "***No coincido con el criterio de fondo que se está planteando.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien anunció que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6414/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo aclaró que el proyecto fue elaborado conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 574/2017**

Promovido contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo precisó que el proyecto fue presentado conforme al criterio mayoritario de la Sala, del cual no comparte algunas consideraciones, motivo por el que su voto será a favor, pero se reservaría su derecho a formular un voto concurrente.

Al respecto, la Ministra Piña Hernández manifestó: ***"Considero que el presente recurso no sería procedente por no reunirse los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley de Amparo."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO 48/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso conceder el amparo a la quejosa principal y negarlo respecto de la quejosa adherente.

**AMPARO DIRECTO 49/2014**

Promovido por la Procuraduría Federal del Consumidor, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7163/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4405/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad.

El proyecto propuso tener a la parte recurrente por desistida del recurso de revisión a que este toca se refiere y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1105/2017**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 38/2017**

Suscitado entre el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil, ambos del Vigésimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; es al Segundo Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito a quien, por razón de la materia, le corresponde conocer del recurso de inconformidad a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2017-CA**

Interpuesto por el Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, en contra del acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, por considerar que el recurso es fundado.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 215/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 490/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 367/2017**

Interpuesto en contra del acuerdo de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el reconocimiento de inocencia \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
405/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de diecisiete de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, precisaron que en el amparo directo en revisión 6414/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en los amparos directos 48/2014 y 49/2014, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el amparo directo en revisión 215/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### LISTA NÚMERO 3

A continuación dio cuenta la **Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1859/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO 3/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 28/2017**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4051/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 29/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, aclaró: "***Mi voto es en contra del proyecto, es la segunda ocasión que este mismo asunto llega en revisión a esta Primera Sala, y estimo que sólo se está verificando el cumplimiento de la sentencia anterior.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 784/2017**

Promovido contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México, (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1040/2017**

Promovido por la \*\*\*\*\*, Sociedad Civil, contra actos de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3244/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución y se dé vista al Ministerio Público con el alegato de tortura a fin de que se investigue ésta en su vertiente de delito.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "**Considero que el asunto es improcedente por no reunirse los requisitos establecidos, tanto en la Constitución como en la Ley de Amparo.**"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

Asimismo, el Ministro Pardo Rebolledo, indicó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**AMPARO DIRECTO 33/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, por considerar que es amparo liso y llano el que se debió otorgar en este asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 212/2016**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito, antes Quinto Tribunal Colegiado de esa demarcación y Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente contradicción de tesis; que ésta sí existe; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 815/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, aclaró que el proyecto fue elaborado conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 451/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de trece de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la queja \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1608/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, pronunciado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5894/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
407/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra de la resolución de veinte de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\* .

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 1040/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, precisaron que en el amparo directo en revisión 3244/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, manifestaron que en el amparo directo en revisión 815/2016, están con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

**LISTA NÚMERO 4**

A continuación dio cuenta el ***Maestro Daniel Álvarez Toledo***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 127/2017**

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo en Baja California, con residencia en Tijuana, para conocer del amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, por no compartir el criterio mayoritario de la Sala.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 81/2017**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, residente en Tijuana, Baja California, para conocer del amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, por no compartir el criterio mayoritario de la Sala.

**AMPARO EN REVISIÓN 72/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en términos del último considerando de la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien anunció que se reserva su derecho a formular voto particular, por no coincidir con el criterio de fondo.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5098/2016**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 830/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 196/2017**

Solicitada por el Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo \*\*\*\*\*, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción a que este expediente se refiera y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 258/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Nuevo León y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1985/2017**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO EN REVISIÓN 1242/2016**

Promovido contra actos del Congreso del Estado de Sonora y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver el recurso de revisión y los autos del juicio de amparo directo al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5451/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 693/2017**

Interpuesto en contra del proveído de cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 659/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del proveído de tres de abril de dos mil diecisiete, pronunciado por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el expediente varios \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
618/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de quince de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2620/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 679/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, manifestó que en el amparo directo en revisión 5098/2016, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Dolores Rueda Aguilar**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2590/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala de Casación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 199/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Quinto Circuito, es legamente competente para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6596/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "***Conforme a precedentes no considero que el artículo en que se está apoyando para devolver autos y revocar sentencia, resulte inconstitucional.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 311/2016**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guadalajara, Jalisco (actual Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito), Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, así como Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, ambos del Sexto Circuito y Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que la contradicción de tesis es improcedente respecto a la denuncia entre los criterios de los Tribunales Colegiados Primero en Materia Civil del Sexto Circuito y Sexto en Materia Civil del Primer Circuito y que no existe ésta respecto a los criterios sustentados

entre el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el resto de los Tribunales contendientes.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 151/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, es legalmente competente para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 152/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, es legamente competente para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 162/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, es legamente competente para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6889/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 24/2017**

Promovido contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 214/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, es legamente competente para conocer del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 147/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de doce de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo fundado, revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: "***En contra. Estimo que no hay estudio de constitucionalidad, propiamente dicho.***"

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
2/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 239/2017**

Interpuesto en contra del proveído de tres de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO  
135/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo \*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 120/2017**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Asociación Civil, en contra del proveído de dos de enero de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión  
\*\*\*\*\*.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en la contradicción de tesis 311/2016, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en los conflictos competenciales 151/2016, 152/2016, 162/2016 y 214/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo en revisión 6889/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Enseguida dio cuenta el ***Licenciado Justino Barbosa Portillo***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con la Lista Especial de la Comisión 77.

### **AMPARO EN REVISIÓN 105/2015**

Promovido por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso remitir el presente asunto a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Décimo Séptimo Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

**AMPARO EN REVISIÓN 1466/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otras, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO EN REVISIÓN 979/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO EN REVISIÓN 1032/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO EN REVISIÓN 517/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el amparo en revisión 1466/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo en revisión 979/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, precisaron que en el amparo en revisión 1032/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo, así como la Ministra Piña Hernández, aclararon que en el amparo en revisión 517/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con veinte minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del cinco de julio de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

DOCUMENTO DE CONSULTA

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTICUATRO DE VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.